



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



## ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2017 - MDA

Asia, 16 de marzo del 2017.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16.03.2017, el Memorandum N°047-2017-GM-MDA, de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 005-2017-MBCH-OAL/MDA de la Asesoría Legal, el Informe N° 040-2017-SGECDR/MDA de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad, la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando la función de Turismo a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal"; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, el Artículo 86, de Promoción del Desarrollo Económico Local, en el inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona "Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales; y en el inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5, menciona "Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito";

**Asia capital Turística del Verano**



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



Que, mediante Memorándum N° 047-2017-GM/MDA de la Gerencia Municipal de fecha 16.03.2017, se tiene el pronunciamiento favorable de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de Turismo a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad Distrital de Asia;

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación el Informe N° 040-2017-SGECDR/MDA de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad, la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando la función de Turismo a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad, aprobándose con el voto unánime del pleno de los Señores Regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de Turismo a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad, que consta de cinco funciones y forma parte del presente acuerdo:

- 1.- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- 2.- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- 3.- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- 4.- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- 5.- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Asia, conforme Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Asia capital Turística del Año**